Quito 18-octubre-2018

Señor
GERENTE GENERAL
GREYMAX S.A.
Quito.-

Por la presente pongo en su conocimiento que he procedido a transferir ___1___ acciones nominativas ordinarias e indivisibles de 1.00 USD de dolar cada una de la compañía GREYMAX S.A., a favor de:

NOMBRE: Galo Fabián Enríquez Calderon

C.I./RUC: 1707518 55-9.

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

Transferencia que efectúo con todos los derechos que se deriven de ella sin reserva alguna.

La nacionalidad de la cedente es alemana.

Se servirá tomar nota en el Libro de Acciones y Accionistas.

Atentamente,

CEDENTE

LILIAN MARGARITA RUF KYWI
C.C. 170247407-1

CESIONARIO

Galo Enríquez
Galo Enríquez Calderon
1707518 55-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
No. 170247407-1
APELLIDOS Y NOMBRES
RUF KYWI
LILIAN MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
Alemania
Dortmund
FECHA DE NACIMIENTO 1932-08-11
NACIONALIDAD ALEMANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

IGM 16 04 468 37

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY
E4333V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUF ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KYWI ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-06-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-22
001108106
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170751855-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ CALDERON GALO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO
V2133V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ENRIQUEZ CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-10-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-06

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

008
JUNTA No.
008 - 256
NÚMERO
1707518559
CÉDULA
ENRIQUEZ CALDERON GALO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
CANTÓN
ZONA 1
KENNEDY
PARROQUIA

CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. JCM.MJ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A V I S O J U D I C I A L

ACTORES :JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI
DOMICILIO :Casillero Judicial No.298.Dr.Wladimir Cepeda Puyol
JUICIO :LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES:JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI,OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA,EL 12 DE AGOSTO DE 1.993,ANTE EL NOTARIO-DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO.DR.RUBEN DARIO ESPINOSA.
CUANTIA :s/.44'952
OTORGANTES :GUSTAVO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF WYWI,COMPRENDEN:a) El Lote número dos de la Hacienda Bolivia,ubicada en la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui,adquirido por compra a los cónyuges Lcdo.Santiago Terán Peñaherrera y Cecilia Espinosa de Terán,mediante escritura otorgada ante el Notario Dr.César Zurita Mosquera el dieciocho de septiembre de 1.975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón,el 13 de enero de 1976.La superficie del terreno es de cuarenta y nueve mil setecientos setenta metros cuadrados,dentro de los siguientes linderos Norte:con camino público en sesenta y seis metros;Sur:Con el lote número tres del fundo Bolivia,perteneciente a la señora Sara Terán de Patiño,dividido por una líness en una longitud de doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros,cerca viva de por medio;Este:Calle Pública,dos sectores de longitudes,doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y un centímetros e inmueble de Propietarios particulares,en una longitud de setenta y cinco metros cincuenta centímetros;Oeste:Con lote número uno del fundo Bolivia perteneciente al señor Benjamín Terán Peñaherrera,río de por medio en una parte en una longitud de setenta metros y varias líneas rectas en una longitud de doscientos treinta y dos metros diez centímetros Este inmueble tiene un valor de s/.13'000.000,oo).-b)El lote signado con la letra A-Dos del plano de la Lotización realizada por la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, parroquia de Pomasqui,cantón Quito,adquirido por compra hecha al Ing.Jacobo Steiner Donoso y su mujer doña Ana Núñez Steiner,según escritura pública otorgada en Quito,ante el Notario Dr.Jorge Washington Lara el veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y cinco,inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidos de enero de mil novecientos ochenta y seos,el mismo que tiene una superficie de dos mil sesenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:Norte:parte del pasaje A y curva de retorno que une a los lotes A-Dos y A-Uno;Sur:Propiedad de Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda.en una longitud de cincuenta y siete metros ochenta centímetros;Este:Lote-A-Tres de propiedad del señor Carlos Cordovez,en una extensión de setenta y siete metros setentacentímetros;OESTE:Lote A-Uno de la parcelación de propiedad del Arquitecto Alfonso Almeida Cuesta,en una longitud de sesenta y ocho metros veinte centímetros.Este inmueble tiene un valor de s/.5'181.528,oo);c)Por compra hecha a la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda,mediante escritura otorgada en Quito el 19 de Junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla Ortega,inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco,se adquiere un inmueble situado en la parroquia de Pomasqui,con una superficie de ocho mil metros cuadrados,dentro de los siguientes linderos:Norte:En noventa y cuatro metros con terrenos de Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda;Sur:en noventa y cuatro metros con pasaje A y terreno de los Compradores;Este:en ochenta y ocho metros cincuenta centímetros con camino de acceso;Oeste:En noventa y siete metros cincuenta centímetros-

con camino de ocho metros de ancho de propiedad de de Pusuquí Grande y Anexos.Cía.Ltda.-Este inmueble tiene un valor de s/.11'769.348,oo).-d)Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco,el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco,inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de septiembre de 1.985,se adquiere por compra a los cónyuges Alfonso Almeida Cuesta y Susana Alzamora de Almeida,el lote de terreno signado con la letra A-Uno,situado dentro de la Hacienda Pusuquí,parroquia Pomasquí,cantón Quito,el mismo que tiene una superficie total y aproximada de dos mil doscientos tres metros cuadrados,el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos:Norte: Pasaje A, (curva de retorno y propiedad de los esposos Endara Ruf;en treinta metros veinte centímetros;Sur:propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda,en catorce metros veinte centímetros y veintidos metros ochenta centímetros;Este;lote A-Dos,de propiedad de los esposos Endara Ruf,en sesenta y ocho metros veinte centímetros;Oeste:Propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda.en sesenta y un metros.Este inmueble tiene un valor de s/.5'868.124,oo).-e)Tres mil novecientos ochenta participaciones en la Compañía Sudamericana de Brochas y Cerdas Cía Ltda.,por un valor de un mil sucres cada una,dando un total de s/.3.980.000,oo;doscientas sesenta y seis acciones en la Compañía SERVIAHORROS S.A.,de un mil sucres cada una,con valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES;noventa y siete acciones en la Compañía GALERIAS BOLIVAR S.A.,de diez mil sucres cada una,con valor total de s/.970.000,oo;setecientos cincuenta acciones en la Compañía Ecuatoriana de Procesamiento EDP,de un mil sucres cada una,con un valor total de s/.750.000,oo;doscientas sesenta acciones en la Compañía DOMESTOS S.A.,de un mil sucres cada una,con un valor de s/.260.000,oo;mil trescientas cincuenta acciones en la Compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A.,de un mil sucres cada una,con un valor total de s/.1'350.000,oo;cien acciones en la Compañía LUXUSARTE S.A.,de un mil sucres cada una,con valor total de s/.100.000,oo;doscientas acciones en la Compañía JABONERIA WILSON S.A.,de cinco mil sucres cada una,con un valor total de UN MILLON de SUCRES;Setecientas cincuenta acciones en la Compañía SERVIDINAMICA S.A.,de un mil sucres cada una,con un valor total de s/.750.000,oo; y, diez acciones en la Compañía GALERIAS SALINAS S.A.,de cinco mil sucres cada una,con un valor total de s/.50.000,oo.-
LIQUIDACION Y ADJUDICACION.De común acuerdo,las partes convienen en liquidar la,sociwdad conyugal,de acuerdo con la escritra presentada,por tanto se reparten los bienes de la siguente manera:Al señor doctor GUSTAVO ENDARA CARDENAS:los inmuebles descritos y singularizados en los literales b),c) y d) de la cláusula tercera,por un valor de s/.22'476.000,-Bienes que se le asignan a la señora LILIAN RUF DE ENDARA:-El inmueble descrito y singularizado en el literal a) de la cláusula tercera;y,de las participaciones y acciones de las Compañías referidas en el literal e) de la cláusula tercera, por un valor de s/.22'476.000,oo.-Los comparecientes,de común acuerdo,manfiestan que el valor de los bienes asignados a cada uno de ellos,los mismos que serán de su exclusiva propiedad,tienen igual valor,por lo tanto declaran y aceptan que la repartición realizada por este acto es equitativa y a no formular reclamo alguno por este concepto,así como las asignaciones de los bienes inmuebles que les realiza como cuerpo cierto,pese a que se detallan linderos y dimensiones. NO EXISTE REFUNDICION.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, Diciembre 10 de 1.993; las 15h00.-Vistos:-Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.-De conformidad con el Artículo 835 del Código de Procedimiento Civil, previamente a la aprobación, se dispone que mediante aviso que se publicará por una vez en la prensa de esta localidad, conforme el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, se dé aviso de la liquifación de la sociedad conyugal que antecede, para los efectos legales consiguientes; transcurridos veinte días, sin oposición, se resolverá.-Por licencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor.-Notifíquese.-f)Dr.Ramiro Suárez Almeida, Juez 5o.de lo Civil.-

Lo que comunico al Público, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, para posteriores notificaciones.-

Dr. Iván Castillo A.
Oficial Mayor

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado _____ de _____

DISTRITO DE PICHINCHA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

MARGINADO

Quito a _____ de _____

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de junio de 1.996; las 16h00.- VISTOS.- Los señores Julio Gustavo Endara Cárdenas y Lilian Margrit Ruf Kywi, consignando sus generales de Ley, comparecen al Organo Judicial y solicitan que por divorcio de mutuo consentimiento sea disuelto el vínculo matrimonial que les une.- Declaran que previamente han demandado la disolución de la sociedad conyugal, la misma que ha sido aceptada mediante sentencia del Juez 5to de lo Civil de Pichincha el 18 de diciembre de 1.991 y que se ha procedido a la liquidación de los bienes sociales por escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Primero de este cantón el 14 de julio de 1.993, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de agosto de 1.994 y, en el Registro Mercantil el 31 de marzo de 1.992.- Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.- Se ha dado a la causa el trámite inherente a esta clase de juicios, y al no haberse omitido solemnidad alguna en su tramitación, el proceso es válido y así se lo declara.- SEGUNDO.- Con los instrumentos públicos que van de fs. 1 a 10 adjuntos al proceso, los accionantes justifican el estar casados entre sí y el haber disuelto y liquidado, previamente, la sociedad conyugal habida entre ellos.- SEGUNDO.- Transcurrido el plazo previsto en el Art. 107 del Código Civil, se convoca a las partes a audiencia de conciliación, a la que asisten el Doctor Héctor Cavilánez Freire, con poder especial otorgado por la señora Lilian Margrit Ruf Kywi, el 25 de abril de 1.996, ante el Notario Dr. Raúl Gaybor Mora; y, el señor Doctor Julio Gustavo Endara Cárdenas, quienes, a nombre de su representada y por sus propios derechos, de consuno y de viva voz, se afirman y ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y su resolución de divorciarse por mutuo consentimiento.- Por estas consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 106 y siguientes del Código Civil; ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara, por divorcio de mutuo consentimiento, disuelto el vínculo matrimonial habido entre Julio Gustavo Endara Cárdenas y Lilian Margrit Ruf Kywi, en virtud del contrato matrimonial celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el 25 de enero de 1.974, e inscrito en el libro de matrimonios del Registro Civil de dicho cantón, en el tomo 1, página 397, acta 397.- Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia, se conferirán las copias certificadas que soliciten a fin de que se cumpla lo dispuesto en el Art. 128 del Código Civil y 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dr. Juan Tizcano Espinosa
JUEZ

RAZON: Son fieles copias xerox certificadas de la sentencia dictada en el juicio de divorcio M.C. propuesto por DR JULIO GUSTAVO ENDARA CARDENAS Y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, juicio N:526-96, copias que les confiero por encontrarse la presente sentencia ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, juicio el cual me remito en caso necesario. Quito, junio 19 de 1996

Braulio L. Pérez Pefafiel
Secretario del Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha

[illegible] Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Décimo de lo Civil de [illegible], [illegible] y rúbrica [illegible] el año de [illegible] [illegible], como [illegible] el señor Secretario [illegible], Secretario Civil de la Jurisdicción. Quito, [illegible] de 1.[illegible]

RAZON: Siento por tal que la firma y rúbrica que anteceden, pertenecen al Dr. Juan Toscano Garzón, quien en la actualidad desempeña las funciones de JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, 10 de marzo de 1.997.-

Dra. Mariana Yépez de Velasco
PRESIDENTA DE LA H. CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 6245
Quito a 24 MAR 1997
CERTIFICO que la firma precedente de Dra. Mariana Yépez de Velasco Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Quito es auténtica.
PABLO E. CASTRO
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2
Corte de Legalizaciones

Abogado
Edificio "PARLAMENTO"
Av. 6 de Diciembre 159 - Tel. 541697 - 541946

526-96 s

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Nosotros: DR. JULIO GUSTAVO ENDARA CARDENAS, de 70 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, LILIAN MARGARITA RUF KOVI, de 63 años de edad, de nacionalidad alemana de Profesión Comerciante, domiciliada en esta ciudad de Quito; respetuosamente comparecemos ante Ud. y presentamos la siguiente demanda:

Los comparecientes celebramos nuestro matrimonio en esta ciudad de Quito el 25 de Enero de 1974.

Durante el matrimonio no hemos procreado hijos.

Por circunstancias personales nos separamos hace mucho tiempo, por lo que en nuestra expresa voluntad de divorciarnos por mutuo consentimiento; por lo mismo solicitamos y demandados este divorcio consensual, para que Usted Señor Juez se sirva disolver nuestro matrimonio mediante sentencia, la que será inscrita en el Registro Civil.

Dentro del matrimonio adquirimos varios bienes; pero, previamente demandamos la disolución de la sociedad conyugal, la que fue aceptada mediante sentencia dictada por el señor Juez 5° de lo Civil de Pichincha el 18 de Diciembre de 1991, para luego proceder a la liquidación de los bienes sociales por escritura pública otorgada ante el señor Notario 11° del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, el 14 de Julio de 1993, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 29 de Agosto de 1994 y en el Registro Mercantil de Quito, el 31 de Marzo de 1992.

Fundamos nuestra acción y demanda en la disposición del Art. 106 del Código Civil y más disposiciones pertinentes.

El trámite a darse en el [illegible] de acuerdo [illegible] los Arts.105 del Código Civil.

Rogamos se nos convoque a audiencia de conciliación dentro del tiempo que la Ley establece.

La cuantía es indeterminada.

Designamos Defensor común al Dr. Héctor Aníbal Guillanes Freire, a quién autorizamos para que en nuestro nombre y representación comparezca dentro de este juicio, personalmente o por medio de los escritos que sean pertinentes.

Señalamos domicilio en el Casillero Judicial No.1097, ubicado dentro del Palacio de Justicia.

Acompañamos los siguientes documentos: Partida de matrimonio de los comparecientes; y, la escritura pública de la liquidación de los bienes que pertenecieron a la sociedad conyugal previamente disuelta.

Atentamente.

Dr. JULIO G. ENDARA CARDENAS

LILIAN M. RUF RYDI

Dr. HÉCTOR A. GUILLANES FREIRE
Reg. Nat. 732 C.A. Quito

RAZON: La copia que antecede es igual a su original constante en el Juicio de Divorcio Mutuo Nro. 325 de 1.996 propuesto por el Dr. Julio Gustavo Endara Cárdenas y la señora Lilian Margrit Ruf Rydi al cual me remito en caso necesario. Quito, Septiembre 12 de 1.996.

Dr. RAULO PEREZ PORTIEL
SECRETARIO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ÜBERSETZUNG

Ecuador ist und war ein Land am Amazonas -/-

Republik Ecuador, Richteramt XXX, der Provinz Pichincha

Quito, den XXXX. -/-

Siegel: 10.Zivilgericht für Pichincha, Quito - Ecuador

Randbemerkung: 10. Zivilgericht für Pichincha.- Quito, den 5.Juni 1996. 16.00 Uhr.- Eingesehen.- Nach Angabe ihrer Personaldaten erscheinen Herr Julio Gustavo Endara Cárdenas und Frau Lilian Margrit Ruf Kywi vor dieser Gerichtsbehörde und beantragen, in gegenseitigem Einvernehmen, die Auflösung der Ehe zwischen beiden durch ein Scheidungsurteil.-Sie erklären zuvor die Auflösung der Ehegemeinschaft durch Gerichtsurteil vom 5.Zivilgericht Pichincha am 18.Dezember 1991 erhalten zu haben. Die Abwicklung des gemeinsamen Vermögens wurde am 14.Juli 1993 durch eine öffentliche Urkunde vom Notar des 11.Notariats dieses Bezirks vorgenommen, und am 29.August 1994 im Grundbuch, am 31.März 1992 im Handelsregister eingetragen.- Der Fall steht jetzt vor der Entscheidung, wozu folgendes in Betracht gezogen wird: ERSTENS.- Der Prozeß wurde ordnungsgemäß abgewickelt. Es ist kein Verfahrensschritt ausgelassen worden, dadurch ist der Prozeß rechtsgültig und wird als solcher erklärt. ZWEITENS.- Die öffentlichen Beweisurkunden, Seite 1 bis 10 im Anhang des Prozeßes, beweisen, daß die Auftretenden miteinander verheiratet sind, ihre Ehegemeinschaft davor aufgelöst und abgewickelt haben.- ZWEITENS.- Nach der im Zivilgesetzbuch unter Art.107 angegebenen Frist wurden die Seiten zum Versöhnungstermin geladen. Es erscheinen Dr. Héctor Gavilánez Freire, als Sonderbevollmächtigter von Frau Lilian Margrit Ruf

gehört zum Scheidungsg.

Der Leiter des Einwohnermeldeamts der Provinz Pichincha -/-
lic/fcv. (gez unleserlich) Amtsleiter -/-
Siegel: Einwohnermelde- und Standesamt Quito. -/-
Wertmarken über 30 Sucre.-/-
Sonstige Randbemerkungen: BEGRÜNDUNG: durch Urteil des Richters des 5. Zivilgerichts Pichincha, vom 18 .Dezember 1991, wird die eheliche Gemeinschaft zwischen Julio Gustavo Endara Cárdenas und Lilian Margrit Ruf Kywi aufgelöst. Die Abschrift wurde unter Nr. 92-033 abgelegt. Quito, am 6.Februar 1992.- Der Leiter des Einwohnermeldeamts. (gez unleserlich)
Siegel:Einwohnermelde- und Standesamt Quito -/-
Generaldirektion des Einwohnermeldeamts, Leitung der Provinz Pichincha, Registratur "Ecuador war und ist ein Land am Amazonas", 1997. (gez unleserlich) 13.Januar 1997 -/-
Übersetzung: Monica Thiel. Quito, am 4.Februar 1997